| CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 210 DE 2026 | |
|---|---|
| Fecha de Generación del Contrato Electrónico | 20 DE AGOSTO DE 2026 |
| Contratante | ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES |
| Contratista | LUIS ALBERTO CAMARGO YEPEZ |
| No. De Documento de Identidad del Contratista | No. 1.064.108.173 EXPEDIDA EN LA JAGUA DE IBIRICO CESAR |
| Nombre del Establecimiento de Comercio | PROP. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: REFRIJAGUA.C |
| Identificación Comercial del Establecimiento de Comercio | NIT: 1064108173-5 |
| Dirección de Notificación | TRANSVERSAL 13 No. 8-19 BARRIO JUAN RAMÓN |
| Correo electrónico | luisairescy@gmail.com |
| Teléfono | 3216272796 |
| Objeto Contractual | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES Y SUS SEDES ANEXAS EN LA PALMITA, LA VICTORIA Y BOQUERON. |
| Valor Inicial | TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/L. |
| Plazo Inicial | CUATRO (4) MESES |
| Supervisor Asignado | YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE HJIRT |

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **LUIS ALBERTO CAMARGO YEPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.108.173 expedida en la Jagua de Ibirico Cesar, propietario del Establecimiento de comercio denominado: REFRIJAGUA.C, identificado comercialmente con el NIT: 1064108173-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de mantenimiento, el cual se regirá por las normas civiles que sobre el tema versan, teniendo presente para ello las siguientes consideraciones: **1).** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 14 de julio de 2026, se encuentra justificada la necesidad que se pretende contratar. **2**) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE 2026, según el certificado del jefe de almacén del

día 14 de julio de 2026. **3).** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 20 de agosto de 2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES Y SUS SEDES ANEXAS EN LA PALMITA, LA VICTORIA Y BOQUERON. – PARAGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

| Item | Descripción de la Actividad | Unidad de medida | Cantidad aires | Cantidad mantenimiento | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12000 BTU MINI SPLIT | UNIDAD | 78 | 1 | $ 239.800 | $ 18.704.400 |
| 2 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 24000 BTU MINI SPLIT | UNIDAD | 14 | 1 | $ 273.999 | $ 3.835.986 |
| 3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 18000 BTU MINI SPLIT | UNIDAD | 18 | 1 | $ 258.501 | $ 4.653.018 |
| 4 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 36000 BTU MINI SPLIT | UNIDAD | 5 | 1 | $ 275.605 | $ 1.378.025 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | **$ 28.571.429** |
| **IVA 19%** | | | | | | **$ 5.428.571** |
| **Valor Total** | | | | | | **$ 34.000.000** |

**SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** El servicio contratado deberá ejecutarse dentro de los **CUATRO (4) MESES,** contados a parir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, para su ejecución es necesario la aprobación de las pólizas a que haya lugar, sin que en ningún caso pueda exceder la vigencia fiscal 2026. **PARAGRAFO:** El contrato podrá liquidarse en cualquier momento sin que el plazo de ejecución haya expirado, cuando el recurso económico con el cual se encuentra amparado el presente contrato se haya agotado, teniendo presente que se trata de ***MONTO AGOTABLE*** y esta situación puede ocurrir antes del vencimiento del plazo fijado. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/L,** La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales, cuyo valor estará determinado por el número de mantenimientos realizados durante la mensualidad a cobrar mullicados x los valores asignados a cada mantenimientos por el proponente en la propuesta, situación que deberá ser certificada por el supervisor del contrato, acompañada por de la constancia de pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obligará a: **a)** Realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el servicio contratado por parte del contratista **b)** Facilitar el acceso oportuno a

la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ***Obligaciones Generales:*** 1). Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2). Acatar las instrucciones que la ESE le imparta a través del Supervisor del contrato. 3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación 4). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 5). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7). El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. 8). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes 9). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. 10). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11). Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 12). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. ***Obligaciones especiales***: 1.) Realizar el mantenimiento preventivo a los aires acondiciones de la Institución, de acuerdo a las características descripciones descritas en el ítem denominado **3.2 Descripción detallada del objeto contractual**, de acuerdo a las necesidades de la ESE y al ofrecimiento contenido en la propuesta la cual hace parte integral del contrato. 2.) Garantizar la mano de obra necesaria para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo del aire acondicionado. 3). Garantizar por la calidad del servicio prestado y de los productos utilizados para el desarrollo del mismo. 4). Realizar el levantamiento del inventario y elaboración de ficha técnica de cada equipo relacionado en el presente documento, dejando constancia de la fecha de los mantenimientos preventivo. 5). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE HJIRT o a quien éste designe para tales efectos, quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones,

tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y Cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y Cuatro (4) meses más**. OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 998 del 14 de julio de 2026, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/L,** con cargo al rubro 2,1,2,02,02,008,04,87151 Denominado: Mantenimiento predictivo y correctivo de equipos de circulación de aires. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

| | |
|---|---|
| FIRMADO ELECTRONICAMENTE<br>**YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ**<br>**Gerente ESE – HJIRT** | FIRMADO ELECTRONICAMENTE<br>**LUIS ALBERTO CAMARGO YEPEZ**<br>PROP. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: REFIJAGUA.C |